

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 30 de junio del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvase Proveer.

22 de Julio del 2021  
NATALIA ARCO HURTADO  
OFICIAL MAYOR.

Auto : Nro.  
Proceso : DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicado : Nro. 2021-00102

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO**

Veintidós de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias avistadas en el auto inadmisorio del 21 de mayo del 2021, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

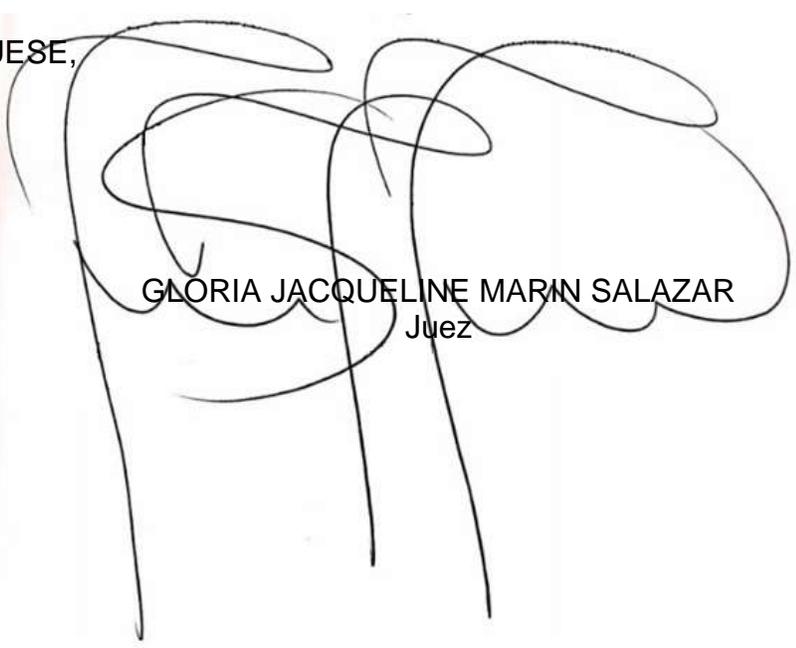
### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR DE PLANO el presente proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA propuesto por el señor JUAN DAVID ARENAS VARGAS, por conducto de apoderado judicial contra de la señora LINA MARIN PRADO.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 23-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA